

ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 113-2019-CR/GRC.CUSCO.**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en la Sexta Sesión Ordinaria de fecha diez de junio del año dos mil diecinueve, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo del Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización aprobada mediante Ley N° 30305, establece que: "Las regiones tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones";

Que, el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala los "Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera";

Que, el Artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que la misión del Gobierno Regional es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región;

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 modificada por la Ley 29053, establece que el Consejo Regional: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del gobierno regional le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas. (...)";*

Que, el inciso k) del Artículo 15° de la precitada Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como atribución del Consejo Regional *"Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional";* tanto más, el literal b) del Artículo 16° de la acotada Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; precisa, como derecho y obligación de los Consejeros Regionales *"Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general".*

Que, mediante el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, precisa que, "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas";

Que, así mismo el Artículo 4° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO, señala que: *"El Consejo Regional del Cusco, es el órgano supremo y representativo del Gobierno Regional. Ejerce funciones : legislativas, fiscalizadoras, de representación y control político de la gestión del Gobierno Regional del Cusco",* así mismo el Artículo 6° de la misma norma, precisa que: *"La función Fiscalizadora del Consejo Regional del Cusco se ejerce fiscalizando la gestión y conducta pública del Gobernador Regional, Vicegobernador, Gerente General, Gerentes de Línea, Directores Regionales, Directores de Proyectos Especiales Regionales y Trabajadores del Gobierno Regional sobre cualquier asunto de interés público regional sin restricción alguna.(...)";*

Que, el Artículo 17° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO, señala que: "Son atribuciones del Consejo Regional: 1. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Consejo Regional. (...) 13. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público Regional;

Que, el Artículo 20° señala: "El Consejo Regional tiene la facultad para convocar mediante Acuerdo Regional al Gerente General Regional, Gerentes Regionales, Directores de Proyectos Especiales Regionales, Directores Regionales Sectoriales y trabajadores para que informen en forma individual ante el Pleno del Consejo Regional y ante las Comisiones Ordinarias, Investigadoras y Especiales a solicitud escrita del presidente de la Comisión. En caso de incumplimiento se considerará como causal de interpelación";

Que, el Artículo 37° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, señala que son derechos de los Consejeros Regionales del Consejo Regional de Cusco, a). Proponer Acuerdos Regionales, Ordenanzas Regionales e Iniciativas Legislativas; (...) e). Fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general, g). Presentar pedidos por escrito o verbalmente para atender las necesidades de la población de la región en materia de su competencia";

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 101-2019-CR/GRC.CUSCO, de fecha 10 de junio del 2019, se aprobó, "CONVOCAR al "Comité de Carácter Permanente del Gobierno Regional del Cusco, encargado de la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada" a fin de que informen los trabajos que realizan, respecto a Priorización de Beneficiarios, Atención a los Discapacitados y Universo de Personas con Extrema Necesidad";

Que, mediante Oficio N° 436.2019-GR CUSCO/PPR de fecha 05 de julio de 2019 el Procurador Público Regional del Gobierno Regional del Cusco Abog. Pedro Miguel Galicia Pimentel, en su calidad de miembro del Comité de Carácter Permanente del Gobierno Regional del Cusco encargada de la Elaboración y aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada", remite Informe sobre priorización de Beneficiarios de la Deuda Social;

Que, en el decurso del debate el Pleno del Consejo Regional ha aprobado la participación del Director de Administración Lic. Adolfo Zegarra Zavala, la Responsable de la Unidad de Tesorería CPC. Hilda López y de los dirigentes de los Maestros Cesantes y Jubilados Prof. Edmundo Ricardo Silva y Prof. Julio Rodríguez, en el que ponen de conocimiento del Pleno del Consejo Regional las presuntas irregularidades respecto de la priorización del listado de beneficiarios con sentencia judiciales en calidad de cosa juzgada, sin cumplir con los procedimientos y disposiciones establece por Ley en la Dirección Regional de Educación;

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco y por UNANIMIDAD se;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESAPROBAR, el Informe presentado por el "Comité de Carácter Permanente del Gobierno Regional del Cusco, Encargado de la Elaboración y Aprobación del Listado de Priorización de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada".

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR, una Comisión Investigadora del Consejo Regional del Cusco, la cual se encontrará encarga de Identificar las Responsabilidades de todos los



GOBIERNO REGIONAL CUSCO

CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"



Servidores y/o Funcionarios del Gobierno Regional del Cusco, involucrados en las inconsistencias respecto del Pago de la Deuda Social, la cual debe emitir su informe final dentro del plazo de 60 días hábiles.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la Comisión Investigadora esté conformada por los Consejeros Regionales del Consejo Regional del Cusco, de acuerdo al siguiente detalle:

- 05 Integrantes de la Comisión Ordinaria de Educación y Desarrollo Humano
- Consejero Regional Néstor Velasco Castilla
- Consejero Regional Felipe Pacuri Flores
- Consejero Regional Eduardo Vargas Troncoso
- Consejero Regional Braulio Elías Yábar Llanos

ARTICULO CUARTO.- REMITIR, toda la documentación e información correspondiente al Pago de la Deuda Social del Gobierno Regional del Cusco a la Contraloría General de la República a fin de que realice la Auditoría respectiva conforme los lineamientos y procedimientos que establece la norma.

ARTICULO QUINTO.- El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación y posterior publicación en la página web del Gobierno Regional de Cusco.

Dado en la Ciudad del Cusco a los ocho días del mes de julio del 2019.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL

Abog. Jorge Luis Segura Tito
PRESIDENTE CONSEJO REGIONAL
PERIODO 2019

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL

Abog. Nayla Cozta Mariaca
SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL